RESOLUCIÓN SNNA Nº 569/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 337.723"

Asunción, 01 de noviembre de 2017

VISTO: el Memorándum D.G.O.C. Nº 502/2.017 de fecha 01 de noviembre de 2.017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2017 "Adquisición de Insumos Alimenticios para los Programas Sociales de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 337.723, previsto en el **Rubro 310: "Productos Alimenticios**"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el **Art. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** textualmente expresa: ….*"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"* ----------

QUE, el Decreto N° 21.909/03 reglamentaria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, en su artículo 73 establece: "….*Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no se pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Este causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta."* ----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato."*----------

QUE, a través del Memorándum D.G.O.C. Nº 502/2.017 de fecha 01 de noviembre de 2.017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación, en el marco del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2017 "Adquisición de Insumos Alimenticios para los Programas Sociales de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 337.723, previsto en el Rubro 310: "Productos Alimenticios".----------

Abog. Ricardo González Borgna
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 569/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 337.723"

QUE, según Acta de Apertura Nº 38/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, se ha procedido a invitar a las siguientes empresas: BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN, FASV-IMPORT-EXPORT, KEOPS GROUP S.A., LA BANDEJA de Patricia Fernández de Alcaraz, PINOTY S.A. .----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 38/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, la única oferta presentada es la Empresa KEOPS GROUP S.A.----------

QUE, según el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 01 de noviembre de 2017, expresa: *"Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 inc. a) numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de la firmas oferentes **"KEOPS GROUP S.A"** en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual en concordancia con lo establecido en las **IAO 31** del Pliego de bases y condiciones se procede a analizar en detalle los siguiente documentos. En la verificación de la presentación del formulario de oferta, debidamente completado y firmado, el comité constata lo siguiente. La firma oferente **KEOPS GROUP S.A.**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado. En la verificación de la presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente de los firmantes el comité hace constar que La firma oferente **KEOPS GROUP S.A**; presenta copia del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 10 de fecha 05 de mayo de 2017, en la cual consta la designación de la Sra. Nélida Gamarra como Director Presidente, y en tal carácter ejerce la representación de la sociedad, en concordancia con el estatuto social, cuya copia también se encuentra agregada a la oferta y fue analizada, y así como la copia de cédula de identidad de dicha persona, con lo cual se tiene por acreditada la representación invocada".*----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas: *"Que, considerando que el sistema de adjudicación es POR ITEM, y que se cuenta con una sola oferta para su análisis técnico y económico, el comité evaluador procede a seleccionar las ofertas de la firma KEOPS GROUP S.A. para todos los ítems, y a fin de dar celeridad al proceso puesto que se trata de un llamado de urgencia, se realizará un análisis general de toda la oferta para evitar repeticiones innecesarias y emitir una misma recomendación en caso que corresponda". "Que conforme al art.° 61 del Decreto N° 21909/03, las ofertas cotizadas en todos los ítems por la firma **KEOPS GROUPS S.A.**, son seleccionadas provisoriamente, a fin de analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, capacidad legal, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos del PBC, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y podrá ser propuesta para la adjudicación. Corresponde mencionar primeramente, que del análisis de los precios ofertados, el Comité observó que en ninguno de los ítems se superaron los márgenes indicados en la resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16, por tanto se concluye que dichos precios son razonables y aceptables para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación.*----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 569/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 337.723"

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas sigue expresando: *"...En el tratamiento de la capacidad técnica el comité constata que el oferente cumple con la presentación de los documentos solicitados con respecto a todos los ítems ofertados, es decir, que todos los productos cuentan con las debidas autorizaciones para ofertar cada marca y presentación, los alimentos no perecederos cuentan con el RSPA vigente. Con respecto a los productos cárnicos (carnaza blanca, carnaza negra, pollo,) se presentaron los Certificados de habilitación de matadero frigorífico (SENACSA) y certificado de habilitación de transporte de productos de origen animal (SENACSA), con respecto al ítem N° 6: Huevo de gallina, se presenta con la habilitación de transportes de productos de origen animal (SENACSA) y Registro de establecimiento clasificador de huevos de aves (SENACSA), y con respecto a los productos lácteos, además de las autorizaciones y RSPA, cuenta con la habilitación para transporte de dicho tipo de productos (SENACSA), y la constancia del SENAVE para las frutas y verduras ofertadas."*----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas: *"En la verificación de no estar en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo, el comité evaluador verifica la página web www.contrataciones.gov.py portal del sistema de información de las contrataciones públicas, donde se constata que las firmas oferentes **KEOPS GROUP S.A.**, no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado, por lo que se puede proseguir en el análisis de la oferta en la ocasión de sustanciar la adjudicación y/o en otros resultados (Cancelación, Declaración Desierta)"*----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas sigue expresando: "...Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos **en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03** que lo reglamenta y seleccionando/n la/s oferta/s que cumple/ieron sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda a la máxima autoridad la adjudicación según lo establecido en el inc. 4 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15."----------

QUE, la Adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el ítem **N° 1** por un monto total de **Gs. 11.144.000 (Guaraníes Once Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil)**, el ítem **N° 2** por un monto total de **Gs. 48.465.000 (Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil)**, el ítem **N° 3** por un monto total de **Gs. 55.614.000 (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Catorce Mil)**, el ítem **N° 4** por un monto total de **Gs.**

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 569/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 337.723"

51.399.360 (Guaraníes Cincuenta y Un Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta), el ítem **N° 5** por un monto total de **Gs. 15.836.000 (Guaraníes Quince Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil)**, el ítem **N° 6** por un monto total de **Gs.9.871.200 (Guaraníes Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos)**, el ítem **N° 7** por un monto total de **Gs. 13.634.400 (Guaraníes Trece Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos)**, el ítem **N° 8** por un monto total de **Gs. 75.520.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones Quinientos Veinte Mil)**, el ítem **N° 9** por un monto total de **Gs. 3.580.850 (Guaraníes Tres Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta)**, el ítem **N° 10** por un monto total de **Gs. 10.629.000 (Guaraníes Diez Millones Seiscientos Veintinueve Mil)**, el ítem **N° 11** por un monto total de **Gs. 5.522.400 (Guaraníes Cinco Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos)**, el ítem **N° 12** por un monto total de **Gs. 4.356.300 (Guaraníes Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos)**, el ítem **N° 13** por un monto total de **Gs. 4.570.800 (Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos)**, el ítem **N° 14** por un monto total de **Gs. 3.645.000 (Guaraníes Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil)**, el ítem **N° 15** por un monto total de **Gs. 2.241.000 (Guaraníes Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil)**, el ítem **N° 16** por un monto total de **Gs. 1.827.000 (Guaraníes Un Millón Ochocientos Veintisiete Mil)**, el ítem **N° 17** por un monto total de **Gs. 21.792.000 (Guaraníes Veintiún Millones Setecientos Noventa y Dos Mil)**, el ítem **N° 18** por un monto total de **Gs. 29.370.000 (Guaraníes Veintinueve Millones Trescientos Setenta Mil)**, el ítem **N° 19** por un monto total de **Gs. 7.887.000 (Guaraníes Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil)**, el ítem **N° 20** por un monto total de **Gs. 13.227.500 (Guaraníes Trece Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos)**, el ítem **N° 21** por un monto total de **Gs. 12.682.000 (Guaraníes Doce Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil)**, el ítem **N° 22** por un monto total de **Gs. 2.458.500 (Guaraníes Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos)**, y el ítem **N° 23** por un monto de **Gs. 5.958.000 (Guaraníes Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil)**, todos con IVA incluido, del presente llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2017 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES" – ID. Nº 337.723**, a la oferta presentada por la firma **KEOPS GROUP S.A,** cuya sumatoria de los montos de los ítems adjudicados asciende a la suma de **Gs. 411.231.310 (Guaraníes Cuatrocientos Once Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Diez)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones, según se detalla en el **"CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"**, que se adjuntan y forma parte de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Abog. Ricardo M. González Borgno
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 569/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 337.723"

Artículo. 4º: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 5º: IMPÚTASE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° y Art. 2° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Objeto de Gasto 310 "Productos Alimenticios" Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.----------

Artículo 6º: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.7º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archivar.--------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

MITA, MITAKUNA HA MITÁRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãgã guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN SNNA N° 569/2017

CE N° 04/17 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES						Adjudicación: KEOPS GROUP S.A.			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de Girasol	Litro	Botella mínimo 900 cc	796	MIRASOL	NACIONAL	14,000	11,144,000
2	50112001-003	Carnaza blanca de 1°	Kg	Bolsas de polietileno a partir de 1 kg.	1350	CHORTITZER	NACIONAL	35,900	48,465,000
3	50112001-004	Carnaza negra de 1°	Kg	Bolsas de polietileno a partir de 1 kg.	1426	CHORTITZER	NACIONAL	39,000	55,614,000
4	50111510-004	Pollo entero sin menudencias congelado	Kg	Bolsa a partir de 1 kg	3966	PECHUGON	NACIONAL	12,960	51,399,360
5	50101634-002	Banana Karape	Kg	Bolsa de polietileno	3959	KEOPS GROUP	NACIONAL	4,000	15,836,000
6	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	Unidad	10968	NUTRIHUEVO	NACIONAL	900	9,871,200
7	50131702-011	Leche entera liquida UAT	Litro	Envases tetra tetra pack de 1 litro.	1976	LACTOLANDA	NACIONAL	6,900	13,634,400
8	50131702-011	Leche entera liquida UAT Fortificada con Hierro y Vitaminas	Litro	Envases tetra tetra pack de 1 litro.	12800	LACTOLANDA	NACIONAL	5,900	75,520,000
9	50221101-001	Arroz tipo 1	Kg	Paquete	787	PONY	NACIONAL	4,550	3,580,850
10	50161509-002	Azúcar blanca	Kg	Paquetes de mínimo 500 gramos máximo 1 kilogramo.	1181	AZPA	NACIONAL	9,000	10,629,000
11	50192902-001	Fideo cortadito	Kg	Paquetes de mínimo 400 gramos.	1416	FEDERAL	NACIONAL	3,900	5,522,400
12	50192902-001	Fideo Nido	Kg	Paquetes de mínimo 400 gramos.	1117	FEDERAL	NACIONAL	3,900	4,356,300
13	50192902-001	Fideo Tallarín	Kg	Paquetes de mínimo 400 gramos.	1172	FEDERAL	NACIONAL	3,900	4,570,800
14	50221102-004	Harina de Trigo 000	Kg	Paquetes de mínimo 1 kilogramo.	900	CEREALES ORO KU'I	NACIONAL	4,050	3,645,000
15	50221101-004	Locro	Kg	Paquetes de mínimo 400 gramos y máximo 1 kilogramo.	249	PRIMICIA	NACIONAL	9,000	2,241,000
16	50171551-001	Sal Fina yodada	Kg	Paquetes de mínimo 400 gramos y máximo 1 kilogramo.	406	ARCOIRIS	NACIONAL	4,500	1,827,000
17	50171549-001	Yerba Mate	Kg	Envases de papel bilaminado o kraff	1362	INDEGA	NACIONAL	16,000	21,792,000
18	50181903-003	Panificado Coquito	Kg	Bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo	1780	EDWARD	NACIONAL	16,500	29,370,000
19	50101538-018	Cebolla	Kg	Bolsas de polietileno	1434	KEOPS GROUP	NACIONAL	5,500	7,887,000
20	50101538-011	Papa Negra	Kg	Bolsas de polietileno	2405	KEOPS GROUP	NACIONAL	5,500	13,227,500
21	50101538-023	Tomate	Kg	Bolsas de polietileno	1492	KEOPS GROUP	NACIONAL	8,500	12,682,000
22	50101538-024	Zanahoria	Kg	Bolsas de polietileno	447	KEOPS GROUP	NACIONAL	5,500	2,458,500
23	50101538-025	Zapallo Nacional	Kg	Bolsas de polietileno	993	KEOPS GROUP	NACIONAL	6,000	5,958,000

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • Asunción - Paraguay